

procede de un canje de matrícula amparado por el art. 29.1 del RMRA. Así tenemos que el Reglamento permite que "durante la vigencia de la autorización de explotación de una máquina recreativa, su titular, la empresa operadora, puede solicitar el cambio de la máquina por otra nueva sin autorizar y sin que ello suponga extinción de la autorización o concesión de una nueva; la autorización administrativa de dicho cambio conllevará la expedición de matrícula y boletín de instalación, al objeto de reflejar en dichos documentos los datos de la nueva máquina bajo el mismo número de autorización." Y dicha actuación fue la que realizó la empresa operadora que, en fecha 6.5.98, solicitó el canje de la máquina originaria modelo "Cirsa Toar" por una nueva, modelo "Cirsa Oro del Faraón", mediante el modelo normalizado para ello. Dicha tesis viene a ser corroborada también por el art. 47.2.a) del RMRA al establecer que no se concederán nuevas autorizaciones de instalación de máquinas para los locales en que ya se encuentren instaladas máquinas recreativas, salvo en los casos de sustitución de máquinas instaladas por otras de la misma empresa operadora titular de la autorización, o ésta se acoga a lo previsto en el art. 29 del RMRA, como ha sucedido en el presente caso.

Por ello hemos de concluir que la vigencia del boletín que ampara la máquina con núm. de matrícula JA-000722, no ha expirado aún por cuanto, comenzando a correr con fecha 24.10.1997, expirará el próximo día 24.10.2000, y por tanto la Resolución que fue adoptada ha de ser confirmada en cuanto a no reconocer la expiración del boletín aunque hay que tener en cuenta, como ya se ha dicho, que no habrá de tomarse como fecha de inicio del cómputo la de 8.10.1998, sino la de 24.10.1997.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como demás de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la necesidad de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación que contiene los convenios suscritos por la expresada Corporación en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000, en la que se especifica el objeto de cada uno de los convenios, la fecha y la firma de los mismos, así como la Entidad o Entidades suscribientes. Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada, y sin perjuicio de plantear cuantos otros se consideren oportunos.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

Anexo

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
001/2000	Conv. de colab. en materia de enseñanzas prácticas entre la D.P. y la Universidad Pablo Olavide de Sevilla.	10/01/00
002/2000	Convenio con la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia para la gestión del servicio escolar de comedor para	28/01/00
3/2000	Protocolo General (Acuerdo Marco) entre Diputación de Sevilla y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía sobre políticas activas de empleo y fomento de la actividad empresarial	8/02/00

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
4/2000	Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Sociedad Genealógica de Utah para la Microfilmación de documentación histórica.	7/02/00
5/2000	Acuerdo entre la Diputación de Sevilla y el Ayutº de Cazalla de la Sierra para la adquisición por parte del Ayuntamiento del corcho y bornizo extraído en la campaña de 1998 en el Monte San Antonio de Diputación.-	26/01/00
6/2000	Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Unidad".	15/02/00
7/2000	Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Sevilla y la Universidad de Sevilla.	17/02/00
8/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Universidad de Sevilla para la realización del proyecto de investigación "Inventario, descripción y evaluación de las infraestructuras y equipamientos locales de la provincia de Sevilla"	17/02/00
9/2000	Convenios de colaboración para la realización de una metodología de asesoramiento en gestión de Recursos Humanos con los Ayuntamientos de El Cuervo, Isla Mayor, Estepa, Fuentes de Andalucía y Gilena	22/02/00
10/2000	Acuerdo de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Aytº de Villamanrique de la Condesa para la realización de un curso de formación ocupacional sobre "Fabricación de carretas".	24/02/00
11/2000	Convenio a suscribir entre el Aytº de la Roda de Andalucía y la Diputación Prov. de Sevilla para la colaboración en la prestación de servicios públicos obligatorios.	24/02/00
12/2000	Convenio de colaboración para la realización de una metodología de asesoramiento en gestión de recursos humanos en el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).	03/03/00
13/2000	Convenio-Marco entre la Diputación de Sevilla y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía.	07/03/00
14/2000	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Instituto de la Grasa del (C.S.I.C.) para la Selección del "Premio Diputación de Sevilla al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en la provincia de Sevilla en la Campaña 1999-2000", "Premio a la Mejor Presentación de Aceite de Oliva Virgen Extra" y "Premio a la Mejor Presentación de Aceituna de Mesa"	07/03/00
15/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Federación andaluza de ciclismo, con motivo de la celebración de la XXIV Vuelta Ciclista de Sevilla-Gran Premio Diputación.-	08/03/00
16/2000	Convenio de colaboración para la realización de una metodología de asesoramiento en gestión de recursos humanos en el ayuto de Cañada Rosal	08/03/00
17/2000	Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la Universidad de Sevilla.-	21/03/00
18/2000	Conv. de coope. entre la D.P.S. y los Aytos de Paradas, Pedrera, El Pedroso, Aznalcollar, El Saucejo, Lora del Río, El Garrobo, Pruna, Burguillos, Lantejuela, Benacazón y Castilleja del Campo para la ejecución del proyecto "Desarrollo turístico y empresarial de la provincia de Sevilla II Fase, afectado al PFOEA/99	21/03/00

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
19/2000	Específico con la Empresa de Gestión Medioambienta, S.A. (EGMASA) para vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental (VISECAN 2000)	21/03/00
20/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla, la Sociedad Informática Provincial y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-	22/03/00
21/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Aytº. de Gerena para la ejecución del proyecto desarrollo turístico y empresarial de la provincia de Sevilla II Fase (Proyecto Empleo Estable) afectado al PFOEA/99	24/03/00
22/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Organización de Productores de Aceite de Oliva-Sevilla -(OPRACOL SEVILLA) para la realización de un proyecto sobre "el sector del olivar en la provincia de Sevilla", dentro de la iniciativa comunitaria proyecto oleo-adap-bis".	24/03/00
23/2000	Convenio de colaboración entre la Exema. Diputación prov. de Sevilla y diversos Aytos. de la provincia para la instauración de un sistema de teleasistencia domiciliaria.-	29/03/00

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para financiación de gastos corrientes en el marco de sus competencias, las Entidades Locales, que se relacionan en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican en el Anexo, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 1.º de la Orden citada dispone que sus normas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias.

Segundo. Financiación.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán a través del Capítulo IV, artículo 46, Programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, excepto que las Leyes de Presupuestos prevean su abono en un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer o único pago, correspondiente al 75%, al total, respectivamente, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados, con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, en su caso, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitan nuevamente detalles de los gastos realizados.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno,